



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
AGUACHICA, CESAR
EMAIL: j021ctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintiséis (26) de junio dos mil veintitrés (2023)

Demandante	Amada Sandrith Gómez Pérez
Demandado	READCOL LTDA y otro
Proceso	Ordinario laboral de primera instancia
Radicado	20-011-31-05-001-2023-00025-00
Asunto	Auto - Avoca conocimiento

Mediante Acuerdo n.º CSJEA23-56 del 27 de mayo de 2023, el Consejo Superior de la Judicatura - Seccional Cesar ordenó la redistribución de los procesos de competencia de los juzgados laborales del circuito de Aguachica, que a la fecha cumplan los siguientes requisitos: *i) tengan contestación de la demanda y estén para la celebración de la primera audiencia; ii) Los procesos laborales en los que no se haya efectuado audiencia del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.*

Así las cosas, dado que el proceso ordinario laboral de la referencia cumple con los requisitos ordenados en el acuerdo, se avocará conocimiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Aguachica - Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Avocar conocimiento del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **Amada Sandrith Gómez Pérez** contra **Red Administrativa de Colombia LTDA y Gran Tierra Energy.**

Ordinario Laboral Primera Instancia
Demandante: Amada Sandrith Gómez Pérez
Demandando: READCOL LTDA y otro
Rad: 20-011-31-05-001-2023-00025-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN ALEJANDRO OLAVE JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Juan Alejandro Olave Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Aguachica - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95881a1c9bfad51c63e29dfa6a992d9aa1970bea06b0d395d63591e8e943b684**
Documento generado en 26/06/2023 04:31:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>